



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY MUNICIPAL

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Por cuanto el Concejo Municipal de Yapacaní ha dictado la siguiente Ley Municipal

LEY DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS, COVID (19).

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 100 de la Ley 031, establece como competencia municipal la declaratoria de emergencia por desastres de tipo sanitario, tal es el caso del presente.

Que el Art. 2 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 602, determina como principio la Prioridad en la Protección por la que todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la integridad física y la salud ante la infraestructura socio-productiva y los bienes, frente a riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

Que el Artículo 32 de la Ley N° 602, establece que la declaratoria de desastres y/o emergencias permite que las entidades públicas de todos los niveles del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que el inciso e) Artículo 36 de la Ley N° 602, señala que las amenazas biológicas, son de origen orgánico, incluye la exposición a microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas que pueden ocasionar la muerte, enfermedades u otros impactos a la salud. Pertenecen a este tipo de amenazas, los brotes de enfermedades epidémicas como dengue, malaria, Chagas, gripe, cólera, contagios de plantas o animales, insectos u otras plagas e infecciones, intoxicaciones y otros.

Que el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a las categorías establecidas, y ejecutar acciones de respuesta y recuperación integral de manera coordinada con las entidades territoriales autónomas.

Que el Plan Nacional de Emergencia 2020, tiene por objeto planificar la actuación de las entidades del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE, para la atención de desastres y/o emergencias en los diferentes sectores y entidades territoriales.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Art. 8 de la Ley 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y obligación de cumplir los Protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (Covid 19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa pertinente.

Que, el D.S. 4404, establece protocolos y medidas de bioseguridad para el sistema nacional de salud, en la etapa de recuperación y preparando ante un eventual incremento de casos.

Que, mediante Informe Técnico GAMY/DMA/UGR-Of. N° 232/2021 de fecha 31.05.21, emitido por el Ing. José Ignacio Fita, Responsable de Unidad de Riesgos, señala todas las condiciones que generaron el desastre sanitario que actualmente vive el municipio de Yapacani por la presencia del Covid 19, así como las alternativas para la atención y mitigación de la emergencia.

Que, mediante Informe de fecha 27.05.21, el Director Municipal de Salud, Dr. Jaime Flores Colque, señala la situación actual del Covid 19 en la jurisdicción municipal, así como la





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

progresión de casos desde el punto de vista epidemiológico, concluyendo con establecer que existe una carencia de insumos, medicamentos, infraestructura, y recursos humanos en salud que, puedan hacer frente a la Pandemia, motivo por el cual visibiliza serios problemas en la atención oportuna de pacientes, solicitante urgentemente la atención a estas necesidades para el beneficio de la población

Que, el Informe Legal D.J. N° 004/2021, emitido por la Dirección Jurídica, determina la necesidad de emitir una Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia Sanitaria por la presencia del Covid 19 en la jurisdicción.





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY MUNICIPAL No. 304

Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

DECRETA:

LEY DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR EL REBROTE DEL CORONAVIRUS, (COVID- 19) Y ACTIVACION DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM)

ARTICULO PRIMERO.-(OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL Y LA ACTIVACION DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM) en toda la jurisdicción Municipal de Yapacani, por el rebrote del (Covid 19).

ARTICULO SEGUNDO.- (AMBITO DE APLICACION). El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal, comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani y es de cumplimiento obligatorio, para todos sus habitantes y estantes sin excepción alguna, con el fin de reducir el impacto de la Pandemia en la jurisdicción.

ARTICULO TERCERO. (COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL)

I. La presente Ley permite, se active el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM YAPACANI), para realizar acciones de preparación, prevención, contención, control, mitigación, atención y recuperación ante el rebrote de coronavirus (COVID – 19);

II. Se designa como Presidente del COEM, al Alcalde Municipal de Yapacani, como Director del COEM al Secretario Municipal Administrativo, Coordinador del COEM al Director Municipal de Salud y Unidad de Gestión de Riesgo.

III. El comité de operaciones de emergencia municipal elaborará e implementará el PLAN DE CONTINGENCIA contra el COVID – 19

IV. El Alcalde emitirá Decretos, de acuerdo a informes epidemiológicos de la Dirección Municipal de Salud y evaluación técnica del COEM.

ARTICULO CUARTO. - (RECURSOS).La presente Declaratoria de emergencia, faculta al Ejecutivo Municipal, realizar uso de los recursos presupuestados para emergencias y realizar las modificaciones presupuestarias de ser necesarios, para el cumplimiento de la presente Ley a fin de atender adecuadamente la respuesta Municipal contra el (Covid 19).

ARTICULO QUINTO. (IMPLEMENTACION DE POLITICAS).- Se instruye al Ejecutivo Municipal, a través de sus diferentes Direcciones y Unidades, implementar las políticas y acciones que sean necesarias, para paliar los efectos de la Pandemia (Covid -19).





CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

ARTICULO SEXTO.- (VIGENCIA) , la declaración de emergencia Sanitaria Municipal , tendrá vigencia de 6 meses.

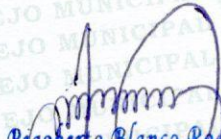
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION PRIMERA: (ABROGACIONES Y DEROGACIONES). Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICION SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Yapacani a los 15 días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno .


Rigoberto Blanco Rodríguez
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacani




Ramiro Peredo Angulo
SECRETARIO
Concejo Municipal de Yapacani

Por tanto en uso de la atribuciones que me confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **LA PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la Jurisdicción territorial del Municipio de Yapacani.

Yapacani, 17 de junio de 2021.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

